

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Definen como entidad tipo B del Ministerio al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 031-2017-MIDIS/SG

Lima, 13 de Setiembre de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 570-2017-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales; el Oficio N° 207-2017-MIDIS-PNT/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”; el Informe N° 097-2017-MIDIS/SG/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 256-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: i) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir, ii) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, iii) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, asimismo, el último párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 señala expresamente que la definición antes señalada se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un organismo público, constituyen estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, implementar una política pública específica, en el ámbito de la competencia de la entidad a la que pertenecen, y sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o una unidad orgánica en una entidad;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del entonces Programa Nacional Tambos creado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se establece que el Programa Nacional Tambos es un Programa Nacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 7 de setiembre de 2017, se modifica el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que a partir de la vigencia de dicha norma, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 207-2017-MIDIS-PNT/DE, la Dirección Ejecutiva del ahora Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” solicita se gestione la viabilidad de la emisión de una Resolución que defina de forma expresa al mencionado Programa Nacional como Entidad Tipo B del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo al Informe N° 256-2017-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la definición del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, como Entidad Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, asimismo, mediante Informe N° 097-2017-MIDIS/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la definición del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” como Entidad Tipo B, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, establece que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio, y tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el marco de su competencia;

Que, en este sentido, resulta conveniente definir al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” como Entidad Tipo B del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante la Resolución de Secretaría General respectiva;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de

Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir como Entidad Tipo B del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y al Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA PILAR DÍAZ UGAS
Secretaria General

1565268-1